

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA

El objeto del presente Pliego es complementar el Pliego de Prescripciones Técnicas del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", constando de las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente contrato es la ejecución material de las obras contenidas en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", que comprenden la urbanización de la zona verde de más de 8000 m² prevista en el PRI "Ciudad de la Justicia y Calles Adyacentes", dotándola de todos los servicios necesarios para su uso y disfrute.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Definido en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Definido en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.

Definido en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal.

5.- MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS UNIDADES DE OBRA

Definido en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "PROYECTO DE

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA", redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Valor Estimado para la totalidad de las obras descritas en el presente Proyecto se determina aplicando al Presupuesto de Ejecución Material los porcentajes preceptivos en concepto de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), y asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (829.959,08 €)

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido), obtenido aplicando el Impuesto sobre el Valor añadido del 21% asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.004.250,49 €).

La cantidad correspondiente al IVA, obtenida aplicando el tipo vigente del 21%, asciende a la ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (174.291,41€).

8.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

No se contempla la división en lotes por no ser compatible con la ejecución del contrato, dado que no es posible la realización independiente de las actuaciones que comprenden las obras objeto de este, el cual comprende la ejecución de una obra completa. Dadas las dimensiones de la actuación y la vinculación de las distintas unidades de obra, no es posible dividir esta obra por tramos.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se fija en doce (12) meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.- CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**1.- Partes e informes:**

El contratista queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes o informes



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

establecidos para las obras, siempre que sea requerido para ello

2.- Interpretación de documentos:

Es obligación del contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en la documentación técnica, y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

3.- Contradicciones, omisiones o errores:

Lo mencionado en el Pliego de Condiciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el técnico responsable, o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente.

4.- Daños y perjuicios:

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

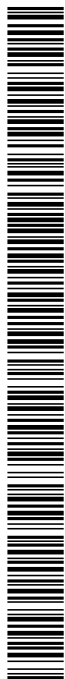
Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

5.- Señalización de las obras:

El Contratista quedará obligado a señalar a su costa, conforme a la normativa vigente en la materia, la zona de actuación objeto del Contrato, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Director Facultativo y el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de obra.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En el punto 14 de la Memoria del Proyecto se establece que la clasificación del contratista deberá ser:

GRUPOS	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
A (Movimiento de tierras)	1 (Desmontes y vaciados)	3
E (Obras hidráulicas)	7 (Obras hidráulicas sin cualificación específica)	3
I (Instalaciones eléctricas)	1 (Alumbrados)	3
K (Obras especiales)	6 (Jardinería y plantaciones)	3

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede de revisión de precios durante la vigencia del contrato.

13.- CÓDIGO CPV

El código CPV (Art 67.2.a. RGLCAP), según las determinaciones del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, sería el siguiente:

45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes

14.-CÓDIGO CPA

F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Código 42.99.1 Otras obras de ingeniería civil.

15.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación mensual.

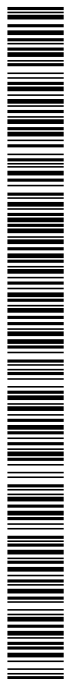
No se admitirá, certificaciones o abonos a cuenta.

16.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O DE MEJORAS

No se admitirán variantes al proyecto de construcción aprobado.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se atenderá a lo previsto con carácter general en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

18.- CESIÓN DEL CONTRATO

No se admitirá.

19.-SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 65% del presupuesto del contrato y solo en las siguientes partes de la prestación:

- Solados y pavimentos
- Jardinería
- Red de riego
- Alumbrado

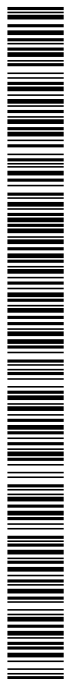
El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. de la LCSP

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.de la LCSP.

20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y Artículo 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

21.- OBLIGACIONES SALARIALES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones del adjudicatario contenidas en los pliegos del contrato, éste deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

LA INGENIERA TÉCNICA
DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

